

de Abril del 78.—Navarra: cap. 10, tít. 11, lib. 3.º del F.; tít. 1.º, lib. 4.º de idem; tít. 5.º, cap. 1.º y 6.º; tít. 1.º, lib. 6.º de idem; tít. 20 y 24, libro 1.º, N. R. (ley 110, Córtes, 1810 y 18.)—Vizcaya: tít. 24 del Fuero.

LA SERVIDUMBRE: derecho limitativo del dominio.—Su definicion, naturaleza y objeto.—Su origen, utilidad y varia division.—Breve explicacion de las *servidumbres reales* más notables.—Exposicion de las *forzosas* de interés privado consignadas en las leyes de aguas.

A. A. Alonso, Asso, Astruc, Ac. de buenas letr. de Sevilla, Ardemans, Bardaji, Brieba, Calvo, Capmani, Cámara, Cárdenas, Cœpella, Dalloc, Danvila, Elvers, Fornes, Ferrand, Gavini, Lalaure, Larte, Luden, Machelar, Man. del ab. arag. y de Der. civil catalan; Pardessus, Perrin, Ravel, Rendui, Sales, Savall, Sessé, Vanien, Vives, Zúñiga.—Rev. de Jur., t. 13, 19 y 26 —Proy. de Cód. civil (art. 476 y siguientes.)

Test. rom. De *aqua pluvia* de Dig. xxxix, 3 *Finium regund* Dig. x, Cód. III, 39, *Inst.* §. 20 *De act.* §. 5 *De servitutibus*, etc., Dig. VIII, 1, 6, Cód. III, 34, *De itinere privato*, *De aqua cotid.*, de rivis, Dig. XLIII, 19, 23, Gayo, II, 29.

LECCION 88.

L. C.—Tít. 18, lib. 3.º N. R.—Tít. 31 y 36, Part. 3.ª—L. hipot. (artículo 13, 107, 118)—*Sentencias* de 16 de Abril y 7 de Noviembre del 59 á la de 8 de Febrero del 78, y en especial las de 21 de Enero del 61; 17 de Junio y 6 de Febrero del 62; 28 de Marzo del 70; 28 de Abril del 71; 2 de Noviembre del 74; 23 de Marzo del 75; 12 de Mayo del 76.

Leg. for. Cataluña: tít. 1 y 8, lib. 7.º, Dig.; tít. 33, lib. 3.º y 9, lib. 33, del Cód. y otras varias.—Tít. 31, Part. 3.ª—Aragon; tít. 4.º, lib. 2.º del Fuero.—*Sentencias* de 24 de Marzo del 59; 19 de Mayo del 63; 28 de Noviembre del 68; 27 de Mayo del 72 y 8 de Abril del 78.—Navarra: tít. 1.º, lib. 3.º N. R.—Vizcaya; tít. 20, *De dot.*

Servidumbres personales: su definicion, caractéres, division y análisis.—Notables diferencias entre las mismas.—Cuasi usufructo.—*Requisitos comunes* á todas las *servidumbres*.—Modos de constituir las: las *servidumbres negativas* pueden adquirirse por prescripcion?—Causas que producen su extincion.—*Acciones*.—La ley hipotecaria en cuanto á